

Febrero 26/58

6/14/35

7346



Ley por medio de la cual se establece como Obligatorio en las facultades de carácter profesional de la Universidad de Sto. Dgo. un curso preparatorio, para poder iniciar los estudios propriamente profesionales. -

6 Puzas



[Handwritten signature]

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

00106

Ciudad Trujillo, D. N.

26 FEB 1958

Señor
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de ésta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución de la República, tengo a bien remitir a usted, el proyecto de ley por medio del cual se establece como obligatorio en las Facultades de carácter profesional de la Universidad de Santo Domingo un curso preparatorio, para poder iniciar los estudios propiamente profesionales.

Atentamente le saluda,

[Handwritten signature]

Carlos Sánchez i Sánchez,
Presidente de la Cámara de Diputados.

mag/nort.

01/14135



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Queda establecido como obligatorio en todas las Facultades de carácter profesional de la Universidad de Santo Domingo un curso preparatorio, que sin aumentar el número de años de los actuales planes de estudios, debe ser cursado y aprobado, con carácter previo y eliminatorio, para poder iniciar los estudios propiamente profesionales. Las enseñanzas de dicho curso preparatorio tendrán por objeto intensificar los conocimientos de lenguaje, lenguas modernas, oratoria o de otro género que los estudiantes deben poseer como base previa para los estudios de cada Facultad profesional y comprenderán las materias que determine, con la aprobación del Poder Ejecutivo, el Consejo Universitario.

Las disposiciones de este artículo entrarán en vigor al iniciarse el año lectivo universitario 1958-1959.

Art. 2.- A partir de la publicación de esta Ley, la Facultad de Filosofía de la Universidad de Santo Domingo se denominará "Facultad de Filosofía, Ciencias y Educación". En los títulos de Licenciado o Doctor que otorgue dicha Facultad se hará constar, cuando fuere de lugar, la especialidad de los estudios que el graduando hubiere realizado y aprobado.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta i ocho; Años 114 de la Independencia, 95 de la Restauración y 28 de la Era de Trujillo.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

LA LEY LA SIGUIENTE:

Art. 1.- Este artículo tiene obligatoria su aplicación en todas las facultades de derecho profesional de la Universidad de Santo Domingo un curso preparatorio, que sin menoscabar el número de horas de las prácticas profesionales, debe ser cursado y aprobado con carácter previo y obligatorio, para poder inscribirse con carácter profesional. Las enseñanzas de dicho curso preparatorio serán dadas por objeto intelectual los conocimientos de los cursos de derecho, materias o de otro género que los estudiantes de dicho curso sean obligados para los efectos de esta ley. Los profesionales y estudiantes de las materias que deban ser aprobadas del Poder Ejecutivo, al Consejo Universitario. Las disposiciones de este artículo entrará en vigor a partir del día festivo universitario 1950-1951.



REGISTRADA DEL 19 58
en el folio 337 del Libro Letra C de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de
hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.
Ciudad Trujillo, R. D. 26 de Feb 1958

Ayudante de Secretaría

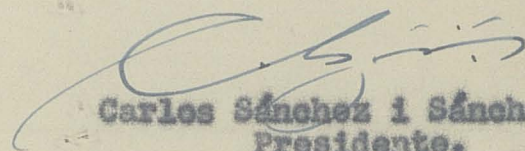
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

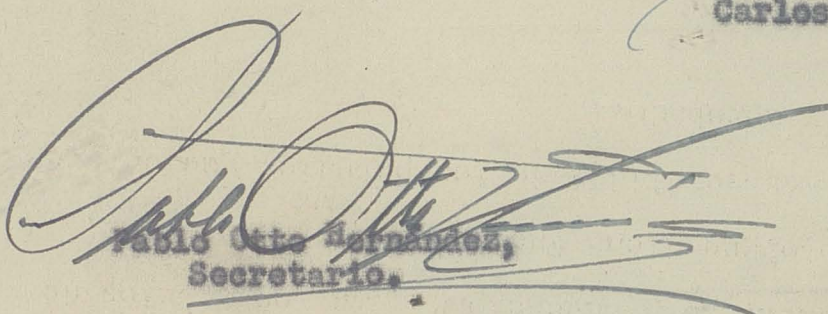
CONGRESO NACIONAL

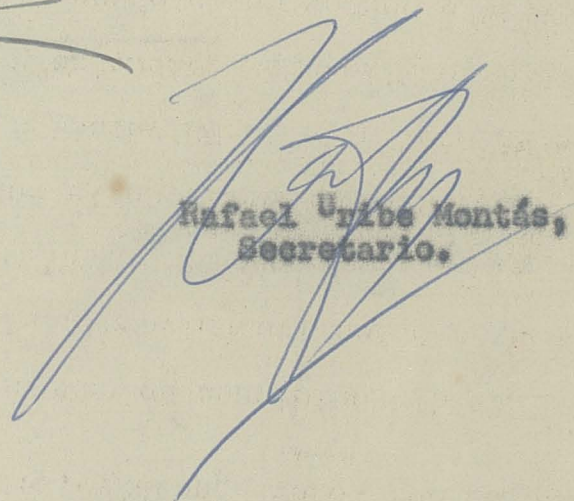
ASUNTO:

Proy. de ley por medio del cual se establece como obligatorio en las Facultades de carácter profesional de la Universidad de Santo Domingo un curso preparatorio, para poder iniciar los estudios profesionales.

PAG 2


Carlos Sánchez i Sánchez,
Presidente.


Pablo Otto Hernández,
Secretario.


Rafael Uribe Montás,
Secretario.



REGISTRADA en el Ministerio de Gobernación
Cuidado Trujillo, R. D. el 10 de Mayo de 1910
a las 10 de la mañana
por la Cámara de Diputados y consta de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos, y
en el folio 10 del Libro 1.º de
REGISTRADA en el Ministerio de Gobernación
Cuidado Trujillo, R. D. el 10 de Mayo de 1910
a las 10 de la mañana
por la Cámara de Diputados y consta de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos, y
en el folio 10 del Libro 1.º de

CONGRESO NACIONAL

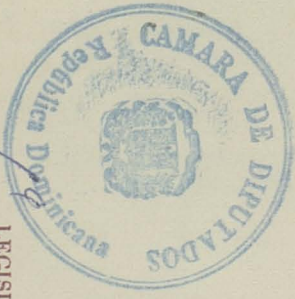
PAGE

Proy. de ley que modifica el artículo 25 de la Ley No. 100 del 19 de mayo de 1954, que establece el plan de estudios de la Universidad de Santo Domingo en curso preparatorio, para poder iniciar los estudios profesionales.

ASUNTO:

Carlos Rodríguez I. Blanes,
Presidente.

Enrique Urdiles González,
Secretario.



LEGISLATURA DEL 21 de Mayo 1954
REGISTRADA con el Número 7893
en el folio 337 del Libro Letra C de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos vota-
dos por la Cámara de Diputados, y consta de 2
hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.
Ciudad Trujillo, R. D. 26 de Febrero 1958

[Signature]
Ayudante de Secretaría

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

293

Ciudad Trujillo
Distrito Nacional
26 de febrero de 1958.-

Señor Lic. Carlos Sánchez y Sánchez
Presidente de la Cámara de Diputados
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 106, de fecha 26 del mes en curso, y del anexo proyecto de ley por medio del cual se establece como obligatorio en las Facultades de carácter profesional de la Universidad de Santo Domingo un curso preparatorio, para poder iniciar los estudios propiamente profesionales.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,

Porfirio Herrera
Presidente del Senado

dd

01/14/36

294

Ciudad Trujillo
Distrito Nacional
26 de febrero de 1958.General Héctor B. Trujillo Molina
Presidente de la República
Su Despacho.-

Excelentísimo Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la ley por medio de la cual se establece como obligatorio en las Facultades de carácter profesional de la Universidad de Santo Domingo un curso preparatorio, para poder iniciar los estudios propiamente profesionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente.

Porfirio Herrera
Presidente del Senado

dd

P/15181



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Queda establecido como obligatorio en todas las Facultades de carácter profesional de la Universidad de Santo Domingo un curso preparatorio, que sin aumentar el número de años de los actuales planes de estudios, debe ser cursado y aprobado, con carácter previo y eliminatorio, para poder iniciar los estudios propiamente profesionales. Las enseñanzas de dicho curso preparatorio tendrán por objeto intensificar los conocimientos de lenguaje, lenguas modernas, oratoria o de otro género que los estudiantes deben poseer como base previa para los estudios de cada Facultad profesional y comprenderán las materias que determine, con la aprobación del Poder Ejecutivo, el Consejo Universitario.

Las disposiciones de este artículo entrarán en vigor al iniciarse el año lectivo universitario 1958-1959.

Art. 2.- A partir de la publicación de esta Ley, la Facultad de Filosofía de la Universidad de Santo Domingo se denominará "Facultad de Filosofía, Ciencias y Educación". En los títulos de Licenciado o Doctor que otorgue dicha Facultad se hará constar, cuando fuere de lugar, la especialidad de los estudios que el graduando hubiere realizado y aprobado.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y ocho; años 114 de la Independencia, 95 de la Restauración y 28 de la Era de Trujillo.

Carlos Sánchez y Sánchez
Presidente

Pablo Otto Hernández
Secretario

Rafael Uribe Montás
Secretario

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Art. 1. - Este estatuto es obligatorio en todas las
facultades de carácter profesional de la Universidad de Santo Domingo un curso preparatorio, que sin sufragio el número de años de los estudios viene de acuerdo, debe ser cursado y aprobado con carácter previo y eliminatorio, para poder iniciar los estudios profesionales. Las enseñanzas de dicho curso preparatorio consisten en cursos de fundamentos de las ciencias, idiomas modernos, matemáticas de primer grado y los cursos de ingreso a las facultades de la Universidad de Santo Domingo, con carácter profesional y complementario las materias que determinen, con la aprobación del Poder Ejecutivo, el Consejo Universitario.

Las disposiciones de este artículo entrará en vigor al iniciarse el año lectivo universitario 1952-1953.
Art. 2. - A partir de la publicación de esta Ley, la Facultad de Filosofía de la Universidad de Santo Domingo se denominará "Facultad de Filosofía, Ciencias y Letras". En los cursos de licenciatura o doctor que otorgue dicha Facultad se hará caso, cuando fuere de lugar, la especialidad de los estudios que el graduado hubiere realizado y aprobado.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, PALACIO DEL CONGRESO NACIONAL, EN CIUDAD TRUJILLO, DISTRITO NACIONAL, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 1951.

Carlos Sánchez Vázquez
Presidente

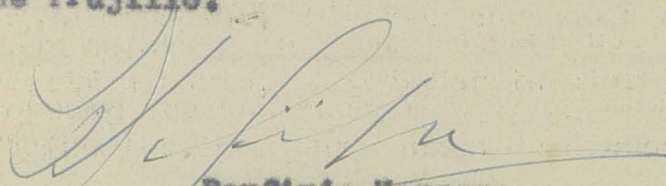


2da LEGISLATURA 5da. de 1951
REGISTRADA AL No. 119 del libro letra J
No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados en el Senado
y contra de intermedios
No. de escritas en máquina o razón de dos espacios
Custod T. Aguilera
Letra de los Oficiales del Senado

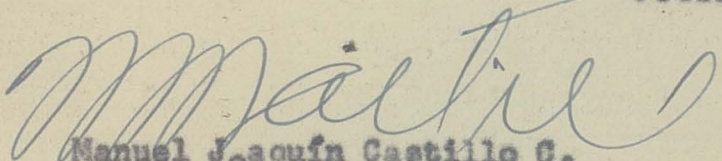
CONGRESO NACIONAL

Ley por la cual se establece como obligatorio en las Facultades de carácter profesional de la Universidad de Santo Domingo un curso preparatorio para poder iniciar los estudios profesionales.

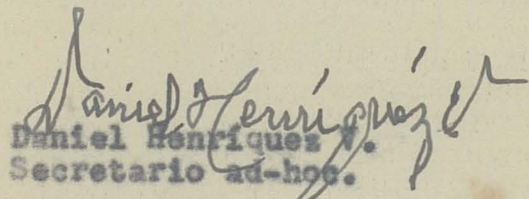
DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y ocho; años 114 de la Independencia, 95 de la Restauración y 28 de la Era de Trujillo.



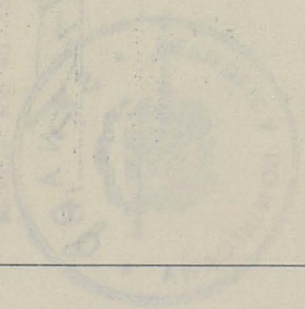
Porfirio Herrera
Presidente



Manuel Joaquín Castillo G.
Secretario



Daniel Henriquez
Secretario ad-hoc.



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: ...
PAG. 2

... en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Na-
cional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República
Dominicana, a las veintinueve días del mes de febrero del año mil nove-
cientos cincuenta y cinco; como sigue: ...

...
...

...
...

...
...

24 LEGISLATURA 627 de 1955

REGISTRADA AL No. ...

en el folio ... del libro ...

No. ... de asientos de Leyes y Decretos

y Decretos votados por el Senado

y consta de ... impaginales

Ciudad Trujillo, 26 de febrero de 1955

...
...





REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 4695

Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional
28 de febrero de 1958
ERA DE TRUJILLO

Señor
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme avisarle recibo de su comunicación No. 294, del 26 del corriente, y significarle que la Ley en virtud de la cual se establece como obligatorio en las Facultades de carácter profesional de la Universidad de Santo Domingo un curso preparatorio, para poder iniciar los estudios propiamente profesionales, ha sido promulgada en fecha 28 de febrero en curso, y registrada bajo el No. 4864.

Le saluda muy atentamente,

Luis Ruiz Trujillo,
Secretario de Estado de la Presidencia

lrt
rm/nr

P/15/82